



Interlocutorio	N° 542
Radicado	05 266 31 03 003 2021-00180-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Juan Pablo Gómez Marín
Asunto	Mandamiento pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la Demanda Ejecutiva Singular de Bancolombia S.A. (NIT 890.903.938-8) que tiene por representante legal a Jorge Iván Otalvaro Tobón (C.C. 98.563.336) contra Juan Pablo Gómez Marín (C.C. 8.032.476), reúne los requisitos de ley y el título base de recaudo presta merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. y en contra de Juan Pablo Gómez Marín, por los siguientes conceptos:

Por el Pagaré 2770091375: la suma de \$150.000.000,00, m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima

tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por el Pagaré 2750094525: la suma de \$48.149.631,00 m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por el Pagaré 2750093513: la suma de \$81.073.425,00 m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por el Pagaré Sin Numero: la suma de \$5.733.806,00 m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO: Notificar el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán (T.P. 241.426 C.S.J.), para representar los intereses de Bancolombia S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido por Alianza SGP S.A.S. (NIT

900.948.121-7), quien a su vez es apoderada de la entidad financiera demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfb8b722b28790783b497b78feb041eb75230f862ec6529257f9a4eddb88c10a

Documento generado en 28/07/2021 06:04:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**